PAGO DE ALCABALA - GAT

El impuesto de Alcabala grava las transferencias de inmuebles, urbanos y rústicos, a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, incluyendo las ventas con reserva de dominio. Los notarios y registradores públicos le solicitarán la constancia de haber cancelado el impuesto de Alcabala.

REQUISITOS:

- copia simple del contrato documento de propiedad del predio (puede ser el título de propiedad, la minuta de compraventa, la copia literal de la Sunarp o el contrato de compraventa, donde se consignen los datos del nuevo propietario).
- Copia de DNI
- Formulario Único de Tramite (FUT)